

En la Universidad de Sevilla a ocho de Marzo de mil novecientos treinta, se reunió la Comisión Municipal Permanente de la misma en el local de la escuela de niñas habilitado al efecto, siendo la hora de los diez y nueve, con los Sres. Alcalde Presidente D. Florencio Gueza Garmendia y Tenientes de Alcalde Don José Luis Garmendia y Don Alexo Ayarza y con asistencia del infrascrito Secretario para celebrar sesión ordinaria pública que la declaró abierta dicho Sr. Presidente.

Se dió cuenta de la instancia de fecha 3 del actual producida por D. Francisco Leturia, vecino de Rentería, en solicitud de que le sea cedido a perpetuidad en el cementerio de esta Universidad, el terreno correspondiente a una parcela, junto a la pared del lado Este, dividida en dos trozos iguales y pegante a cada lado de la sepultura de su propiedad. Enterada la Comisión acuerda acceder a lo solicitado por el recurrente previo pago de la cantidad correspondiente a dicha parcela.

Seguidamente la Comisión adopta los siguientes acuerdos: 1.º Comunicar a Don Cayetano Labordeta que desde el día 1.º de Abril próximo, se cambie el servicio que viene prestando a este Ayuntamiento, en el sentido de intensificar todo lo posible este servicio; y en cuanto a la percepción de sus emolumentos, que en vez de abonarsele la cantidad de 2.50 ptas. diarias que viene cobrando, quede en su favor la recaudación que obtenga por el impuesto de arbitrio y 2.º Socorrer

al vecino Nicolás Jaja con dos pentas diarias en especie, en vista de la situación tan crítica en que se encuentra, agravada con la enfermedad de su esposa que se halla postrada en cama.

Acto seguido dióse cuenta del escrito que formula Don Luis Salaverria, dirigida al Sr. Gobernador civil, reclamando en contra de la designación de Concejales hecha últimamente, alegando su mejor derecho para que fuera incluido en dicha designación. En su vista la Comisión a cuerda por unanimidad informó dicho escrito manifestando que: el artículo sexto del R.D. que ordena constituir los nuevos Ayuntamientos, de 11 de febrero último, previene que para la designación de los nuevos Concejales a que se refiere el artículo tercero, se utilizarán las últimas listas de mayores contribuyentes formadas por cada Ayuntamiento con destino a la elección de senadores, y de ellas, previa exclusión de los que no reúnan las condiciones prevenidas en el artículo anterior, y por riguroso orden de mayor a menor, se extraerán los nombres de los mayores contribuyentes en número igual al de la mitad de los Concejales que hayan de integrar la Corporación. Para llevar a efecto la constitución del Ayuntamiento de Lerzo, se han utilizados, como está expresamente mandado en el R.D. citado, la última lista de mayores contribuyentes formada por el Ayuntamiento con destino a la Elección de Senadores, y en ella no figura inscrito, D. Luis Salaverria Aguirre, no siendo por tanto procedentes sus manifestaciones.

en orden a la contribución que satisface, ni a la comparación que establece, entendiéndose en consecuencia la Comisión Municipal que debe desestimarse la reclamación deducida, por no existir infracción alguna del R. D. de 11 de febrero, sino extracto a catamiento a lo que en él está mandado.

A continuación se leyó el escrito que dirigen Don Anastasio Salaverria y D. Bonifacio Pagola, al Excmo. Sr. Gobernador civil reclamando tambien contra la misma designación de Concejales y haciéndose constar que los mismos tienen mejor derecho para hacer en su favor dicha designación. La Comisión acuerda informar significando que: Establece el artículo 47 del Estatuto Municipal la incapacidad para ser Concejales hasta tres años después del cese y ordena el artículo 14 del R. D. de 11 de febrero, que ordena constituir los nuevos Ayuntamientos, que los constituidos regirán y administrarán los intereses del respectivo Municipio con arreglo a los preceptos del Estatuto Municipal, cuya vigencia subsiste en todo lo no incompatible con el presente Decreto o con las disposiciones que para su cumplimiento dicte el Ministerio de la Gobernación. Siendo el espíritu informador del R. D. de 11 de febrero la renovación de los Ayuntamientos, fin único de su promulgación, habiendo de regir el Estatuto Municipal como Supletorio en todo lo que no se oponga a aquella soberana disposición, y previniendo el artículo 47 antes

citado la incapacidad para el desempeño de cargo Concejal hasta tres años después del cese en que a ello se oponga precepto alguno del Decreto de renovación, debe entenderse aplicable dicho precepto del Estatuto, puesto que los reclamantes han venido ejerciendo el cargo mas de cinco años consecutivos, entendiéndose en consecuencia la Comisión Municipal Permanente que debe ser desestimada la reclamación formulada por D. Anastasio Salaverria Bengoechea y D. Bonifacio Pagola Salaverria, por no existir infracción alguna de lo dispuesto en el repetidamente citado R.D.

Esta misma interpretación fue dada por la primera Autoridad Gubernativa de la Provincia en telefunema de fecha 24 de febrero último, al evacuar la consulta dirigida por el Señor Secretario, cuyo despacho está concebido en los terminos siguientes: Gobernador civil a Alcalde - En listas figurarán los que constan en relación para compromisarios bien contratada para que sean datos fidedignos. No pueden designarse a cual-fabeta, ni a los que ocupen el cargo mas de tres años consecutivos, si bien toda duda debe tramitarse después de la proclamación en el plazo marcado por las disposiciones del Gobierno.

Después de cambiar impresiones sobre diferentes asuntos, el Señor Presidente levantó la sesión a las once de haber dado comienzo, extendiéndose de ella la presente acta que firman

los señores concurientes, de que como
Secretario certifico.

Florenio Gueralá

José Luis Garmendia

Alejo Ayarza

Fidel Otegui

En la Universidad de Leró a las diez y nueve
horas del día quince de Marzo de mil novecientos
treinta, se reunió la Comisión Municipal Permanente
de la misma en el local de la escuela de niñas ha-
bilidades al efecto, con los Sres. Alcalde Presidente
Don Florenio Gueralá y Tenientes de Alcalde
Don José Luis Garmendia y Don Alejo Ayarza y
asistencia del infrascripto Secretario para celebrar
sesión ordinaria pública que la declaró abierta
dicho Sr. Presidente.

Leído el acta de la sesión anterior fue apro-
bada por unanimidad y sin observación.

Se dió lectura de la certificación que presenta
Don Pedro María Cyrcabal, Contratista de las obras
que se están ejecutando de reforma de la Casa
Consistorial de esta Universidad, extendida por
el Arquitecto Director de las obras Don Ramón
Cortázar, indicando que al referido contra-
tista se le pueden abonar cinco mil pesetas
a cuenta de las referidas obras llevadas a cabo
hasta la fecha. La Comisión acuerda se entre-
gue al contratista dicha cantidad.

La Comisión acuerda por unanimidad
se invite a la Banda de Música de esta pobla-
ción, para que ayude a ejecutar en las proce-